

A1

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 872 -2024-MPHCO/A

Huánuco,

18 DI



VISTO: el Expediente N° 202450813, de fecha 22 de octubre de 2024, presentado por la Sra. Alicia Huamán Martel; el Informe N° 1101-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Humano (e); el Informe N° 161-2024-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, del 06 de noviembre de 2024, de la encargada del Área de Servicio Social; el Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 27 de febrero de 2024, de la Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 611-2024-MPHCO-GDS, del 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 913-2024-MPHCO-GAJ, del 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4854-2024-MPHCO-A, del 28 de noviembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202450813, de fecha 22 de octubre de 2024, la Sra. Alicia Huamán Martel, solicita apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para cubrir gastos médicos y alimentos, por cuanto debido a su discapacidad y condición económica precaria no puede sustentarlos.

Que, ante tal solicitud el Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), a través del Informe N° 1101-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 21 de noviembre de 2024, señala que la encargada del Área de Servicio Social se constituyó al domicilio de Alicia Huamán Martel, donde constató, mediante visita domiciliaria previa coordinación con su hijo, que la señora vive sola la mayor parte del tiempo. Su hijo la visita ocasionalmente cuando está en la ciudad de Huánuco. Ella desempeña labores de cuidadora en la casa donde reside, y presenta una condición de discapacidad con el diagnóstico de daño osteomielitis no especificada, además de padecer de hipertensión arterial, lo que la obliga a realizar controles constantes en la posta de Aparicio Pomares; en ese sentido, se ha verificado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentra con la clasificación como Pobre y es beneficiaria del programa pensión 65, la usuaria manifiesta lo que recibe es para sus alimentos y no le alcanza; brindando opinión favorable para el apoyo a la Sra. Alicia Huamán Martel por la suma de S/. 500.00 (Quinientos 00/100 soles).

Que, en ese sentido, del Informe N° 161-2024-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual la encargada del Área de Servicio social, reformula la peticionaria por la Sra. Alicia Huamán Martel, donde constató, mediante visita domiciliaria previa coordinación con su hijo, que la señora vive sola la mayor parte del tiempo. Su hijo la visita ocasionalmente cuando está en la ciudad de Huánuco. Ella desempeña labores de cuidadora en la casa donde reside, y presenta una condición de discapacidad con el diagnóstico de daño osteomielitis no especificada, además de padecer de hipertensión arterial, lo que la obliga a realizar controles constantes en la posta de Aparicio Pomares; en ese sentido, verificado el padrón del Sistema de Focalización de los Hogares (SISFOH) se encuentra con la clasificación como Pobre y es beneficiaria del programa pensión 65, la usuaria manifiesta lo que recibe es para sus alimentos y no le alcanza; brindando opinión favorable para el apoyo a la Sra. Alicia Huamán Martel por la suma de S/. 500.00 (Quinientos 00/100 soles).

Que, con Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal para el Área de Servicio Social para el año 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20/09/2016, para el presente año fiscal por el importe total de S/.50.000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles),

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 611-2024-MPHCO-GDS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del apoyo económico solicitado por la Sra. Alicia Huamán Martel, con domicilio en el Jr. Seichi Zumi N° 267, del distrito, provincia y departamento de Huánuco con opinión favorable del Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 161-2024-MPHCO-GDS-SGDH-ASS que brinda apoyo económico por la suma de S/. 500.00 (Quinientos 00/100 Soles) en vista a la verificación realizada del estado de pobreza – CSE, a fin de cubrir gastos de primera necesidad y asistencia médica previo cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, con Crédito Presupuestal de la Meta 0069 "Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado" de específica 2.5.31.1 99 con Fuente Financiamiento 09: R.D.R.

Que, con Informe Legal N° 913-2024-MPHCO-GAJ, del 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los documentos obrantes en autos, señala que, con base a la Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MPHCO "Procedimientos para el otorgamiento de Apoyo Social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", cuyo Artículo VI del Literal b) señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social. En ese sentido la petición presentada Sra. Alicia Huamán Martel, sobre apoyo económico, por un monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), para gastos médicos y alimentos, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentarlos; deviene en procedente.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **OTORGAR** el APOYO ECONÓMICO, solicitado por la Sra. Alicia Huamán Martel para cubrir gastos médicos y alimentos, por cuanto, debido a su discapacidad y condición económica precaria, por la suma de S/. 500.00 (**Quinientos 00/100 Soles**), formulado con Expediente 202450813, de fecha 22/10/2024; en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Alicia Huamán Martel, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 18 DIC. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL